

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<p>OBSERVACION No 3. Con respecto al numeral 2.3.1.7 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, solicitamos a la entidad confirmar que solo es un documento indicativo y que se podrá adjuntar a la oferta el formato que contiene la misma información en el formato que expide la revisoría fiscal.</p>	<p>RESPUESTA: El requerimiento se incluye en el pliego de condiciones en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el cual señala:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>“Artículo 23. De los aportes al Sistema de Seguridad Social. El inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así: “Artículo 41. (...) Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Párrafo 10 .El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.”(Negrilla fuera de texto).</i></p> <p>Por considerar que es una imposición de carácter legal, se acepta la solicitud, siempre y cuando el formato que presente el proponente contenga la información que se solicita en el formato establecido por la entidad</p>	Jurídica
--	--	---	--	----------

OBSERVACION No 4.

Con respecto al numeral 2.6.1 Reglas para acreditar experiencia en el manejo de programas de seguros, solicitamos a la entidad se elimine la solicitud de aportar certificaciones expedidas por los clientes y solo se solicite la relación la relación suscrita por el representante legal.

OBSERVACION No 5.

Con respecto al numeral 3.4 Determinación del puntaje de la oferta, el proyecto estipula la siguiente distribución:

RESPUESTA: La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato y por lo mismo, las Entidades Estatales debemos verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. La Entidad ha planteado una metodología en el pliego de condiciones para acreditar la experiencia de acuerdo a los programas contratados. Aceptar la solicitud del observante implica transgrediría los criterios que ha zanjado la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA para el soporte de la experiencia de los eventuales proponentes. En consecuencia, las reglas para acreditar la experiencia se mantienen y no se acepta la solicitud.

RESPUESTA: De acuerdo a los estudios de mercado que se estructuró para el programa de seguros que la Agencia Nacional de Infraestructura quiere contratar a través de este proceso de selección, se resaltan porcentajes de relevancia para la ponderación de las calificaciones de las propuestas, indicativas para el puntaje total, que se relacionan a continuación:

	RAMO O LINEA DE SEGURO	PORCENTAJE DE RELEVANCIA
1	Seguro de todo riesgo daños materiales	1.795 %
2	Seguro de manejo global sector oficial	1.672 %

Técnica

Técnica

RAMO	PORCENTAJE DE RELEVANCIA
a. Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales	1.61%
b. Seguro de Automóviles	1.68%
c. Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales	0.88%
d. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	84.85%
e. Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros	5.64%
f. Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	5.35%

3	Seguro de responsabilidad civil extracontractual	0.874 %
4	Seguro de responsabilidad civil servidores públicos	84.664 %
5	Seguro de Automóviles	5.662 %
6	Seguro de infidelidad y Riesgos Financieros	5.333 %
	TOTAL	100%

Observamos que el porcentaje de relevancia se encuentra concentrado en el seguro de responsabilidad civil extracontractual, en este orden de ideas solicitamos a la entidad confirmar si este es el porcentaje de relevancia correcto o si se trata de algún error involuntario.

OBSERVACION No 6.

Dentro del proyecto de pliego se menciona que los proponentes deberán asumir todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar. Amablemente y teniendo en cuenta que las Aseguradoras debemos realizar los cálculos completos, solicitamos aclarar exactamente los conceptos y los porcentajes de la totalidad de los gastos, tasas, contribuciones e impuestos diferentes del IVA a cargo del contratista.

RESPUESTA: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. Sobre este particular, la Entidad además del IVA, efectuará los descuentos de RETEIVA, ICA y RETEFUENTE, de acuerdo con el Régimen Contributivo al que pertenezca el proponente

Financiera

		<p>OBSERVACION No 7. Amablemente solicitamos dejar claridad en el pliego, que los gastos adicionales NO operan en exceso del valor asegurado para ninguno de los ramos.</p> <p>TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES</p> <p>OBSERVACION No 8. Amablemente solicitamos limitar la cobertura de bienes bajo cuidado tenencia, control y custodia a un máximo de aviso de 10 días.</p> <p>OBSERVACION No 9. Amablemente solicitamos eliminar de la sección “mejora en clausulas obligatorias” la ampliación del aviso de siniestro y la cobertura de equipos móviles y portátiles teniendo en cuenta que no se encuentran dentro de las condiciones obligatorias y por ende no son sujetos de mejora.</p> <p>OBSERVACION No 10. Atentamente solicitamos a la entidad, se establezca un límite para hurto y hurto calificado de 100.000.000 Evento/vigencia, teniendo en cuenta que aunque el alcance de la presente póliza cubre este tipo de eventos, no es su fin único y la exposición y concentración que presenta la relación de bienes se presta para definir este limite suficiente.</p>	<p>RESPUESTA: Una vez analizada y revisada la solicitud se le aclara al proponente que los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo. Por lo anteriormente expuesto no procede la solicitud</p> <p>RESPUESTA: La descripción de la cláusula de BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA no contempla limitaciones para el aviso, por tanto no es procedente la sugerencia del observante. Aplicar límites a los avisos para esta cláusula obligatoria significa desmejorar las intenciones de asegurabilidad que requiere la entidad.</p> <p>RESPUESTA: La cobertura de AVISO DE SINIESTRO y EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES, actualmente se tiene contratada en el programa de seguros de la Entidad. Por lo tanto, se incluyen como clausulas obligatorias con opción de mejora y acceso a puntaje conforme lo indica el pliego de condiciones. La Entidad precisa mantener las coberturas actuales o por lo menos no desmejorarlas, por tanto no se acepta la observación del observante, y en cambio se adicionan a clausulas obligatorias habilitantes.</p> <p>RESPUESTA: No es procedente aceptar la observación. El programa de seguros actual en Todo Riesgo Daños Materiales no establece deducibles para las coberturas de Hurto y Hurto Simple. Aceptar la solicitud del observante significa una desmejora en la asegurabilidad que requiere la Entidad y configura una transgresión a los alcances y mejoras obtenidos en procesos anteriores, por tanto no se acepta la solicitud.</p>	<p>Técnica</p> <p>Técnica</p> <p>Técnica</p> <p>Técnica</p>
--	--	--	--	---

		<p>OBSERVACION No 11. Amablemente solicitamos limitar la cobertura de renta a un máximo de \$500.000.000 evento/vigencia.</p> <p>OBSERVACION No 12. Respetuosamente solicitamos limitar la cláusula del Sub-límite único combinado para cláusulas que amparan Gastos Adicionales a un máximo de \$1.000.000.000 evento / \$2.000.000.000 vigencia</p> <p>OBSERVACION No 13. Respetuosamente solicitamos limitar la cláusula de gastos por arrendamiento a un máximo de \$500.000.000 evento / vigencia por 6 meses.</p>	<p>RESPUESTA: La cobertura actualmente se encuentra contratada con el sublímite que se propine en el pliego de condiciones así. <i>“RENTA PARA INSTALACIONES Y EDIFICIOS PROPIOS: Sublímite de \$ 1.600.000.000 termino 8 meses y límite mensual de \$ 200.000.000, se amparan los gastos adicionales en que incurra el asegurado, como consecuencia de un evento amparado por la póliza, al tomar en arriendo inmuebles de tal forma que le permita continuar sus operaciones.”</i> La Entidad pretende mejorar las condiciones actuales del programa de seguros, por lo tanto, no se acepta la solicitud del observante.</p> <p>RESPUESTA: De acuerdo a las condiciones actuales del programa de seguros, en el seguro de Todo Riesgo Daño Material, es viable aceptar la observación, limitando el sublímite único combinado para las cláusulas que amparan gastos adicionales de \$1.000.000.000 evento / \$2.000.000.000 vigencia, a primera pérdida absoluta</p> <p>RESPUESTA: En el seguro de Todo Riesgo Daños Materiales se contempla la cláusula obligatoria de PÉRDIDA DE ARRENDAMIENTO para cubrir la pérdida de arrendamiento del edificio asegurado, causada por cualquiera de los riesgos amparados por este seguro hasta por el 100% de los gastos demostrados, con aplicación de Sublímite hasta 3 meses y con un valor asegurado total hasta \$200.000.000 sin cobro de prima adicional y sin aplicación de deducible. La misma clausula se encuentra dentro del formato en el ítem de “Mejora en Clausulas obligatorias”; con acceso a puntaje de acuerdo a las condiciones que plantea el pliego de condiciones. Teniendo en cuenta que el sublímite</p>	<p>Técnica</p> <p>Técnica</p> <p>Técnica</p>
--	--	--	---	--

		<p>OBSERVACION No 14. Amablemente solicitamos modificar el texto de la cláusula de Sistema Flotante para Mercancías por el siguiente: <i>“El presente seguro es variable en cuanto a la suma asegurada del artículo denominado “mercancías” y se regirá por las siguientes condiciones especiales: 1.- La suma asegurada que se estipula en la póliza representa la máxima responsabilidad de la compañía por evento y vigencia, se otorga como máximo \$500.000.000 evento/ vigencia 2.- El cobro de la prima se realizará sobre el 100% del límite máximo asegurado 3.- Durante la vigencia del seguro, el asegurado podrá solicitar a la compañía de seguros el aumento o disminución del límite máximo asegurado y el ajuste en la prima se efectuará a la misma tasa establecida para la póliza.”</i></p> <p>OBSERVACION No 15. Atentamente solicitamos se disminuya el límite solicitado para la cláusula de contaminación y polución a \$500.000.000 Evento/vigencia.</p> <p>OBSERVACION No 16. Amablemente pedimos se excluya de las condiciones obligatorias la eliminación de cláusulas de garantía.</p>	<p>sugerido es superior al sublímite mínimo permitido, se indica al observante, lo tenga en cuenta al momento de realizar su ofrecimiento.</p> <p>RESPUESTA: De acuerdo con las condiciones del programa actual del programa de seguros de la Entidad, se considera viable otorgar un sublímite a la cobertura de \$200.000.000. La descripción de la cláusula quedara así:</p> <p><i>“El presente seguro es variable en cuanto a la suma asegurada del artículo denominado “mercancías” y se regirá por las siguientes condiciones especiales: 1.- La suma asegurada que se estipula en la póliza representa la responsabilidad de la compañía por evento y vigencia, sublímite \$200.000.000 evento/ vigencia 2.- El cobro de la prima se realizará sobre el 100% del límite asegurado 3.- Durante la vigencia del seguro, el asegurado podrá solicitar a la compañía de seguros el aumento o disminución del límite asegurado y el ajuste en la prima se efectuará a la misma tasa establecida para la póliza”.</i></p> <p>RESPUESTA: La cobertura actualmente se tiene contratada conforme se requiere en el pliego de condiciones. La entidad precisa mejorar las condiciones actuales del programa de seguros, por tanto no es aceptada la observación.</p> <p>RESPUESTA: La cláusula de “ELIMINACION DE CLAUSULA DE GARANTIAS” actualmente se tiene contratada. Aceptar la observación del observante de excluirla transgrede los alcances y mejoras obtenidos en procesos anteriores, por tanto no se acepta la observación</p>	<p>Técnica</p> <p>Técnica</p> <p>Técnica</p>
--	--	---	--	--

		<p>OBSERVACION No 17. Atentamente solicitamos se elimine de las condiciones obligatorias el límite agregado sin aplicación de deducible o bien se ajuste su redacción a la siguiente: "Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que en caso de pérdida o daño cubierto por la póliza, cuyo valor no supere la suma de \$5.000.000, la Compañía no deducirá suma alguna por concepto de deducible, hasta que la sumatoria de estas pérdidas ascienda a un acumulado de \$20.000.000. Una vez alcanzado este acumulado, cesa este beneficio y la Compañía aplicará para las futuras indemnizaciones los deducibles a que haya lugar, previstos en la póliza. La condición no opera frente a eventos por Actos mal intencionados de Terceros, asonada motín conmoción civil o popular y huelga, Terremoto"</p> <p>AUTOMÓVILES</p> <p>OBSERVACION No 18. Atentamente solicitamos a la entidad excluir de la cobertura de gastos de transporte las pérdidas parciales.</p> <p>OBSERVACION No 19. Amablemente solicitamos informarnos si dentro del parque automotor, existen vehículos eléctricos.</p> <p>OBSERVACION No 20. En el amparo de asistencia en viajes, amablemente solicitamos aclarar que se excluyen las motos y los vehículos pesados.</p>	<p>RESPUESTA: Analizada la descripción de la cláusula de "LIMITE AGREGADO SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE" y teniendo en cuenta que para el seguro de Todo Riesgo daños Materiales no aplica deducible para los amparos de HMACCOP y AMIT, hurto simple y hurto calificado, equipos móviles y portátiles, Celulares beeperes, radioteléfonos, rotura de maquinaria y demás eventos, se deduce la inaplicación de la cláusula. Salvo para el amparo de terremoto. Por esta razón, se considera viable eliminar la cláusula de las obligatorias habilitantes, y en su lugar, se traslada a clausulas adicionales con acceso a puntaje de acuerdo con como lo plantea el pliego de condiciones.</p> <p>La cláusula que se traslada conserva la misma redacción.</p> <p>RESPUESTA: De acuerdo con las condiciones actuales del programa de seguros, es viable aceptar la observación de excluir de las coberturas obligatorias para el seguro de Automóviles, los gastos de transporte para perdida parciales, y en su lugar, este amparo se traslada a cláusula adicional con acceso a puntaje, conforme las indicaciones que plantea el pliego de condiciones.</p> <p>RESPUESTA: Dentro del parque automotor de la ANI, no existen vehículos eléctricos.</p> <p>RESPUESTA: Teniendo en cuenta el parque automotor de la entidad, se advierte que en la actualidad no se tienen motos o vehículos pesados, por tanto, no se acepta la observación y se mantiene la cláusula conforme lo requiere el pliego de condiciones.</p>	<p>Técnica</p> <p>Técnica</p> <p>Técnica</p> <p>Técnica</p>
--	--	--	---	---

		<p>OBSERVACION No 21. Amablemente solicitamos excluir de condiciones básicas o en su defecto pasara a complementarias los gastos de grúa.</p> <p>OBSERVACION No 22. Respetuosamente solicitamos limitar la cobertura de Casa Cárcel a un máximo de 50 SMLDV.</p> <p>OBSERVACION No 23. Atentamente solicitamos a la entidad se excluya de las condiciones obligatorias la cláusula "ELIMINACION DE LA EXCLUSION DE PÉRDIDA, DAÑOS O PERJUICIOS PRODUCIDOS AL VEHICULO O CON EL VEHICULO ASEGURADO, EN MANIOBRAS DE CARGUE Y/O DESCARGUE." Teniendo en cuenta que va en contra del objeto del seguro siendo una exclusión absoluta de los contratos de las aseguradoras.</p> <p>OBSERVACION No 24. Con respecto a la relación de vehículos enviada, solicitamos se actualicen y confirmen los códigos FASECOLDA relacionados pues de los 17 vehículos relacionados, 8 vehículos no concuerdan con los valores depositados. Así mismo hay vehículos con la misma referencia y código pero con diferente valor asegurado.</p>	<p>RESPUESTA: El programa de seguros actualmente contratado por la entidad contempla los gastos de grúa como cobertura básica. La Entidad precisa mantener las condiciones actuales en aras de no desmejorar la cobertura. No se acepta la observación.</p> <p>RESPUESTA: La cobertura actualmente se encuentra contratada con sublímite de 65 smdlv. La Entidad precisa mantener las condiciones actuales del programa de seguro de automóviles en aras de no desmejorar la aseguridad. No se acepta la observación.</p> <p>RESPUESTA: Teniendo en cuenta el parque automotor asegurado de la Entidad, la Entidad considera viable eliminar la cláusula de ELIMINACION DE LA EXCLUSION DE PÉRDIDA, DAÑOS O PERJUICIOS PRODUCIDOS AL VEHICULO O CON EL VEHICULO ASEGURADO, EN MANIOBRAS DE CARGUE Y/O DESCARGUE de las obligatorias habitantes, y en su lugar, se traslada en las mismas condiciones de descripción, a cláusulas adicionales, con acceso a puntaje conforme las indicaciones del pliego de condiciones.</p> <p>RESPUESTA: Se revisa el anexo 3 "Relación de Automóviles" y se actualiza a valores guía Fasecolda octubre 2017, para aclarar la observación.</p>	<p>Técnica</p> <p>Técnica</p> <p>Técnica</p> <p>Técnica</p>
--	--	--	---	---

CODIGO FASECOLD A	VALOR FASECOLD A	ACCESORIOS	VALOR TOTAL ASEGURADO	Valor Fasecolda
9008119	\$60,800,000	\$0	\$ 60,800,000	76,900,000
8008006	\$41,000,000	\$0	\$ 41,000,000	39,200,000
8008006	\$37,300,000	\$0	\$ 37,300,000	39,200,000
9008187	\$106,070,000	\$0	\$ 106,070,000	145,600,000
9006150	\$78,000,000	\$0	\$ 78,000,000	89,100,000
9006150	\$118,000,000	\$0	\$ 118,000,000	96,800,000
9006150	\$114,000,000	\$0	\$ 114,000,000	96,800,000
6403034	\$86,000,000	\$0	\$ 86,000,000	75,600,000
9006160	\$139,500,000	\$0	\$ 139,500,000	139,500,000
9006160	\$139,500,000	\$0	\$ 139,500,000	139,500,000
Ver Nota	\$206,976,000	\$52,887,200	\$ 259,863,200	199,000,000
6421063	\$114,500,000	\$0	\$ 114,500,000	114,500,000
6208070	\$32,100,000	\$0	\$ 32,100,000	32,100,000
06208070	\$32,100,000	\$0	\$ 32,100,000	32,100,000
6408064	\$32,200,000	\$0	\$ 32,200,000	32,200,000
06408064	\$32,200,000	\$0	\$ 32,200,000	32,200,000
6420028	\$26,100,000	\$0	\$ 26,100,000	26,100,000

ANEXO No. 2 - RELACION DE AUTOMOVILES

AUTOMOVILES										
No	Placa	Marca	Clase	Tipo	Modelo	CC	PASAJ / TON	MOTOR	Ch	Ct
1	DDB501	TOYOTA	CAMIONETA	FORTUNER	2009	3000	5	1KD7597407	MR0YZ49	
2	DJK049	RENAULT	CAMIONETA	DUSTER	2013	2000	5	A400C012239	9FBHSHA	
3	IXA940	RENAULT	CAMIONETA	DUSTER	2013	2000	5	A402C023959	9FBHSHA	
4	KGG848	TOYOTA	CAMIONETA	PRADO	2014	2982	5	1KD2314236	JTEBH9F	
5	KGG847	TOYOTA	CAMIONETA	FORTUNER	2014	2694	5	2TR7574332	8AJZX68C	
6	QJX826	TOYOTA	CAMIONETA	FORTUNER	2015	2694	5	1KDUS81161	MHFYZ39	
7	QJX761	TOYOTA	CAMIONETA	FORTUNER	2015	2694	5	2TR7849206	8AJZX68C	
8	QJX773	NISSAN	CAMIONETA	URBAN	2015	2488	5	YD25359407A	JN1MC2E	
9	YKB051	TOYOTA	CAMIONETA	FORTUNER	2017	2694	5	1GD4155045	8AJDAB8	
10	YKB052	TOYOTA	CAMIONETA	FORTUNER	2017	2694	5	1GD4199073	8AJDAB8	
11*	YKB054	TOYOTA	CAMIONETA	PRADO	2017	2982	5	1KD2686702	JTEBH9F	
12	OKZ740	NISSAN	CAMIONETA	FRONTIER	2017	2488	5	YD25650099	3N6CD33	
13	OBF556	MITSUBISHI	CAMIONETA	V43WAA	2005	3000	5	6G72RN2378	9FJONV4	
14	OBF851	MITSUBISHI	CAMIONETA	V43WAA	2005	3000	5	6G72RN1570	9FJONV4	
15	HC1061	NISSAN	CAMIONETA	X-TRAIL	2007	2500	5	QR25711809A	JN11BNT	
16	HC1063	NISSAN	CAMIONETA	X-TRAIL	2007	2500	5	QR24716858A	JN11BNT	
17	HC1062	NISSAN	CAMIONETA	NP300	2007	2400	5	KA24426629A	3N6DD33	

NOTA: LOS VALORES ASEGURADOS CORRESPONDEN A LA GUIA DE VALORES DE FASEC

ITEM 11* BLINDAJE Y ACC \$ 259.863.200
RC EXT LIMITE AUTOS 1000/1000/2000 MILLONES

Así mismo para el vehículo 11 no se define código y de acuerdo al modelo el más cercano en valor correspondería a 9008198 por favor corroborar si este es el correspondiente.

INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

OBSERVACION No 25.

En cuanto a la sección de crimen por computador y considerando su principal objetivo el cual es dar cobertura a las pérdidas que sufra el asegurado con motivo de haber trasferido pagado o entregado fondos o bienes como resultado directo principalmente de actos fraudulentos de terceros a través de la vulneración de los sistemas informáticos del asegurado, solicitamos se eliminen o se trasladen a condiciones adicionales las siguientes coberturas:

RESPUESTA: La cobertura actualmente está contratada conforme se requiere en el pliego de condiciones. La Entidad precisa mantener las condiciones del programa de seguros y en ningún se permite desmejorarlo, por lo tanto, no se acepta la observación.

Técnica

		<ul style="list-style-type: none"> Equipos y datos electrónicos según texto LSW983 Virus en el Computador, según texto LSW983 <p>Estas coberturas están fuera del alcance principal de la señalada sección y están orientadas a la protección y reconstrucción de información del asegurado, por lo que están asociadas a la póliza de riesgos cibernéticos la cual no es objeto de contratación y tiene características diferentes a las requeridas en la póliza de infidelidad y riesgos financieros.</p>								
2	<p>Correo Electrónico</p> <p>De: Luis Eduardo Quiñonez Díaz [mailto:luis.quinonez@allianz.co] Enviado el: miércoles, 25 de octubre de 2017 3:42 p. m.</p> <p>De: Luis Eduardo Quiñonez Díaz [mailto:luis.quinonez@allianz.co] Enviado el: miércoles, 25 de octubre de 2017 3:43 p. m</p>	<p>OBSERVACION No 1.</p> <p>Teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.</p> <p>En concordancia con la citada circular y para realizar una buena suscripción técnica del negocio, a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valor asegurable inmueble</td> <td>Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.</td> </tr> <tr> <td>Valor asegurable contenido</td> <td>Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres,</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Descripción	Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.	Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres,	<p>RESPUESTA: La Entidad aclara que conforme a lo establecido en el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Circular Externa 011 de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia, el reporte debe realizarse sobre los riesgos asumidos por la aseguradora, motivo el cual, la información solicitada será verificada por la parte una vez adjudicado el contrato.</p> <p>Asi mismo y una vez analizada la solicitud, evidenciamos que la información puede ser obtenida durante la visita técnica que se programó en el cronograma del proceso, considerando que el cuestionario requiere el criterio evaluador del riesgo por cada uno de los proponentes y puntualmente sobre las condiciones del riesgo a asumir.</p>	Técnica
Nombre	Descripción									
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.									
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres,									

<p>Luis Eduardo Quiñones Díaz. Allianz Colombia Abogado Gerencia Comercial de Negocios Estatales - Vicepresidencia de Distribucion y Ventas Carrera 13 A No. 29-24, Piso 16, Bogotá Teléfono +57(1) 5600600 Ext. 1055. Correo electrónico Luis.quinonez.@allianz.co Visítanos en www.allianz.co</p>		maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)		
	Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.		
	Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.		
	Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).		
	Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).		
	Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.		

			<p>Corresponde al rango del año de construcción de la edificación :</p> <p>-Antes de 1963</p> <p>-Entre 1963 y 1977</p> <p>-Entre 1978 y 1984</p> <p>-Entre 1985 y 1997</p> <p>-Entre 1998 y 2010</p> <p>-2011 en adelante</p>		
		Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.		
		Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.		
		Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.		
		Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.		
		Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.		

			<table border="1"> <tr> <td data-bbox="612 440 755 513">Reparados (Opcional)</td> <td data-bbox="827 331 1387 621"> <p>Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="612 643 755 753">Estructura reforzada (Opcional)</td> <td data-bbox="827 626 1387 769"> <p>Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.</p> </td> </tr> </table>	Reparados (Opcional)	<p>Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".</p>	Estructura reforzada (Opcional)	<p>Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.</p>	<p>OBSERVACION No 2. En aras que la entidad tenga pluralidad de oferentes y pueda obtener condiciones adecuadas que se ajusten a sus necesidades de protección atentamente solicitamos dejar en grupo independiente el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos teniendo en cuenta que por políticas internas de la compañía hace ya más de un (1) año que no comercializamos este ramo, igualmente se debe tener en cuenta que la dentro del total de compañías del mercado asegurador solamente el 30% (aproximadamente) comercializan este ramo lo que limitaría la participación de oferentes.</p> <p>RESPUESTA: El objeto del proceso de selección abreviada lo constituye la contratación del programa de seguros requerido por la Entidad, lo cual conlleva a que se requiera que cada proponente oferte de manera integral todos los ramos que lo conforman.</p> <p>La solicitud realizada por el observante, tendiente a que se separe en grupo aparte el seguro de Responsabilidad civil servidores públicos, con su presupuesto, no resulta viable, pues ello podría conducir a que no se reciban ofertas para todos los ramos, y no se cumpla con la expectativa que detenta la Entidad, de recibir una propuesta que satisfaga de forma integral las necesidades plasmadas en el presente proceso de contratación.</p> <p>En ese sentir la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, estructuró el proceso de Selección, con la finalidad de que los proponentes presentaran sus propuestas de conformidad a las</p>	<p>Técnica</p>
Reparados (Opcional)	<p>Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".</p>								
Estructura reforzada (Opcional)	<p>Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.</p>								

		<p><u>MULTIRRIESGO</u></p> <p>OBSERVACION No 3. Solicitamos a la entidad aclarar que los sublímites otorgados incluyendo los gastos operan hasta el límite del valor asegurable y no en adición de este.</p> <p>OBSERVACION No 4. Sublímite Único Combinado para las cláusulas que amparan gastos adicionales. Solicitamos a la entidad se disminuya el sublímite solicitado a \$ 2.000.000.000 evento y vigencia.</p>	<p>necesidades apremiantes de esta, las cuales se vieron traducidas en CONDICIONES DE NATURALEZA TÉCNICA, para morigerar los riesgos a los cuales puede verse expuesta en materia de seguros y CONDICIONES DE NATURALEZA JURÍDICA, los cuales rescatan sus fundamentos en la necesidad de recibir propuestas integrales que descarten la posibilidad de que alguno de los seguros que requiere la entidad, por la misma falta de oferta, quede sin contratar.</p> <p>Se aclara al observante además que las condiciones de participación están dadas para participación singular o plural mediante la modalidad de consorcio o unión temporal.</p> <p>Como consecuencia de lo anteriormente expuesto no se encuentra procedente la solicitud elevada</p> <p>RESPUESTA: Una vez analizada y revisada la solicitud se le aclara al proponente que los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo. Por lo anteriormente expuesto no procede la solicitud.</p> <p>RESPUESTA: De acuerdo a las condiciones actuales del programa de seguros, en el seguro de Todo Riesgo Daño Material, es viable aceptar la observación, limitando el sublímite único combinado para las cláusulas que amparan gastos adicionales de \$1.000.000.000 evento / \$2.000.000.000 vigencia, a primera pérdida absoluta</p>	<p>Técnica</p> <p>Técnica</p>
--	--	---	---	-------------------------------

		<p><u>MANEJO</u></p> <p>OBSERVACION No 5. Solicitamos a la entidad disminuir el límite solicitado a \$ 200.000.000 evento y vigencia.</p> <p>OBSERVACION No 6. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia: Solicitamos a la entidad disminuir el sublímite solicitado a \$ 5.000.000 evento y vigencia.</p> <p>OBSERVACION No 7. Costas en juicios y honorarios profesionales: Solicitamos a la entidad disminuir el sublímite solicitado a \$ 5.000.000 evento y vigencia.</p> <p>OBSERVACION No 8. Gastos adicionales: Solicitamos a la entidad disminuir el sublímite solicitado a \$ 5.000.000 evento y vigencia.</p>	<p>RESPUESTA: Las cláusulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las cláusulas que actualmente en materia de condiciones técnicas tiene contratadas la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI. Actualmente el valor asegurado para Manejo Global Entidades oficiales es de \$600.000.000. La Entidad precisa mantener las condiciones actuales del programa de seguros, por tanto no es aceptada la observación.</p> <p>RESPUESTA: Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador, y considerando que la Entidad precisa mejorar sus condiciones de asegurabilidad en el programa de seguros, no se acepta la solicitud del observante, sin embargo, se hace viable disminuir el sublímite para la cobertura de Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia en el seguro de Manejo Global, a 25.000.000 evento/vigencia</p> <p>RESPUESTA: De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza observada, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Así las cosas, se mantiene el sublímite del 10% del valor asegurado evento/vigencia para la cobertura de Costas en Juicios y Honorarios profesionales del seguro de Manejo Global</p> <p>RESPUESTA: De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad</p>	<p>Técnica</p> <p>Técnica</p> <p>Técnica</p> <p>Técnica</p>
--	--	---	--	---

		<p>OBSERVACION No 9. Gastos adicionales para pago de auditores, revisores, contadores y abogados: Solicitamos a la entidad disminuir el sublímite solicitado a \$ 5.000.000 evento y vigencia.</p> <p>OBSERVACION No 10. Gastos adicionales por reconstrucción de archivos: Solicitamos a la entidad disminuir el sublímite solicitado a \$ 5.000.000 evento y vigencia.</p> <p>OBSERVACION No 11. Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía: Solicitamos a la entidad disminuir el sublímite solicitado a \$ 5.000.000 evento y vigencia.</p>	<p>frente a la póliza observada, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Así las cosas, se mantiene el sublímite del 50.000.000 evento/vigencia para la cobertura de Gastos Adicionales del seguro de Manejo Global</p> <p>RESPUESTA: De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza observada, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Así las cosas, se mantiene el sublímite del 50.000.000 evento/vigencia para la cobertura de gastos adicionales para pago de auditores, revisores, contadores y abogados del seguro de Manejo Global</p> <p>RESPUESTA: De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza observada, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Así las cosas, se mantiene el sublímite del 50.000.000 evento/vigencia para la cobertura de Gastos adicionales por reconstrucción de archivos del seguro de Manejo Global</p> <p>RESPUESTA: De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza observada, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Así las cosas, se mantiene el</p>	<p>Técnica</p> <p>Técnica</p> <p>Técnica</p>
--	--	---	--	--

